



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GOBERNACION

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Resolución Ejecutiva Regional

N° 383 -2022-GR.APURIMAC/GR.

Abancay, 28 OCT. 2022

VISTOS:

El Informe N° 154-2022-GRAP/06/GG de fecha 24 de octubre de 2022, y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, y sus modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, la misma que se ejerce con sujeción al ordenamiento jurídico imperante, de acuerdo a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680 y la Ley N° 30305, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley 27867 y sus modificatorias;

Que, mediante la Ley N° 30204, se regula la Transferencia de Gestión Administrativa de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, la misma que en el primer párrafo del artículo 3, sobre la obligatoriedad del proceso, establece: "Los gobernadores regionales y alcaldes de municipalidades provinciales y distritales que cesan en sus cargos, dirigen y ejecutan bajo responsabilidad, las acciones de transferencia de la administración regional o local a las nuevas autoridades electas, de acuerdo con los procedimientos y plazos establecidos por la presente Ley";

Que, el artículo 8 de la citada Ley, establece que la Contraloría General de la República es responsable de emitir las directivas correspondientes, tanto para el cumplimiento del proceso de transferencia como para la formulación del informe de rendición de cuentas y transferencia. Adicionalmente, señala que, para el caso de los informes de situación vinculados a sistemas administrativos de aplicación nacional, la Contraloría General de la República coordina con los entes rectores de cada uno de ellos, a fin de establecer la información necesaria y pertinente del estado de situación útil para el proceso de transferencia;

Que, mediante la Resolución de Contraloría N° 267-2022-CG emitida por la Contraloría General de la República, publicada el 05 de agosto de 2022 en el diario oficial El Peruano, se aprobó la Directiva N° 016-2022-CG/PREVI denominada "Rendición de Cuentas de Titulares y Transferencia de Gestión", la misma que en su artículo segundo dispone dejar sin efecto la Resolución de Contraloría N° 348-2018-CG que aprobó la Directiva N° 008-2018-CG/GNT "Transferencia de la Gestión Administrativa de los Gobiernos Regionales y Locales";





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GOBERNACION

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Que, la Quinta Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva N° 016-2022-CG/PREVI señala que en el marco de las Elecciones Regionales y Municipales a realizarse en el año 2022, los Titulares de las entidades desarrollan el proceso de Transferencia de Gestión de acuerdo a las disposiciones establecidas en la citada directiva;

Que, la Directiva en mención en su Sexta Disposición Complementaria Transitoria, establece de forma expresa que "La conformación del Grupo de Trabajo realizado antes de la entrada en vigencia de la presente Directiva, en el marco de lo dispuesto en la Directiva N° 008-2018-CG/GTN "Transferencia de la Gestión Administrativa de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales", **debe ser ratificada mediante documento o en su defecto reconstituir el mismo, adoptando la denominación de ETTS conforme a lo dispuesto en la presente Directiva**";

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 037-2022-GR-APURIMAC/GR de fecha 07 de febrero de 2022, resuelve entre otros: "DESIGNAR, al Gerente General Regional como Responsable del Grupo de Trabajo para la Transferencia de la Gestión Administrativa del Gobierno Regional de Apurímac", así también en el artículo segundo resuelve "CONFORMAR, el Grupo de Trabajo para la Transferencia de la Gestión Administrativa del Gobierno Regional de Apurímac (...);

Que, mediante Informe N° 154-2022-GRAP/06/GG de fecha 24 de agosto de 2022, el Gerente General Regional (e), solicita la emisión de resolución de reconstitución del Grupo de Trabajo adoptando la denominación de Equipo de Transferencia del Titular Saliente (ETTS) del Gobierno Regional de Apurímac, ello bajo las consideraciones de la Directiva N° 016-2022-CG/PREVI denominada "Rendición de Cuentas de titulares y Transferencia de Gestión", aprobada por Resolución de Contraloría N° 267-2022-GG, la cual resuelve entre otros, dejar sin efecto la Directiva N° 008-2018-CG/GTN "Transferencia de la Gestión Administrativa de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales";

Que, asimismo deberá Reconstituirse el Equipo de Transferencia del Titular Saliente (ETTS) del Gobierno Regional de Apurímac, en el marco de lo dispuesto en la Directiva N° 016-2022-CG/PREVI, para efectos de garantizar una sucesión efectiva, eficiente y oportuna de la gestión, que permita facilitar la continuidad del servicio público que se presta, asegurar la adecuada gestión de los recursos públicos y se rindan cuentas conforme a los principios de legalidad, transparencia y servicio al ciudadano, en el marco de lo señalado en la Ley N° 30204, Ley que regula la transferencia de la gestión administrativa de gobiernos regionales.

Por las consideraciones expuestas y en uso de sus atribuciones conferidas por el inciso a) y d) del Art. 21° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y sus modificatorias, es atribución del Gobernador Regional, dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos; y de dictar decretos y resoluciones la misma que establece que el Gobernador Regional es el Representante Legal y Titular del Pliego, la Credencial de fecha 26 de diciembre del 2018, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones, y la Ley N° 30305;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONFORMAR el Equipo de Transferencia del Titular Saliente (ETTS) del Gobierno Regional de Apurímac, bajo el marco de la Directiva N° 016-2022-CG/PREVI, el cual estará integrado por:

- Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac: **Responsable del Equipo de Transferencia del Titular Saliente (ETTS) del Gobierno Regional de Apurímac.**
- Secretario General del Gobierno Regional de Apurímac.
- Director Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Apurímac.





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GOBERNACION

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



383

- Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Apurímac.
- Sub Gerente de Desarrollo Institucional, Estadística e Informática del Gobierno Regional de Apurímac.
- Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac.
- Gerente Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Apurímac.
- Oficina Regional de Archivo del Gobierno Regional de Apurímac.
- Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente del Gobierno Regional de Apurímac.
- Gerente Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Apurímac.
- Procurador Público Regional del Gobierno Regional de Apurímac.
- Director Regional de Administración del Gobierno Regional de Apurímac.
- Sub Director de la Oficina de Contabilidad.
- Director de la Oficina de Tesorería.
- Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión del Gobierno Regional de Apurímac.
- Director de la Oficina Regional de Comunicaciones del Gobierno Regional de Apurímac.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac www.regionapurimac.gob.pe de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFIQUESE, la presente resolución a todos los miembros integrantes del "Equipo de Transferencia del Titular Saliente (ETTS) del Gobierno Regional de Apurímac", la Gerencia General Regional, Gerencias Regionales, Procuraduría Pública Regional Oficina Regional de Comunicaciones, Dirección Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su cumplimiento y fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



BALTAZAR LANTARON NUÑEZ
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC



BLN/GR
MPG/DRAJ

